

Art. 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Art. 7. Cuantía.

La cuantía de la subvención será como máximo de 60 euros por hectárea municipal arrendada.

Art. 8. Justificación y cobro.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

— Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

— Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de los trabajos agrícolas que justifican el objeto de la subvención.

Art. 9. El reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 188 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Art. 10. Medidas de garantía.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Art. 11. Modificación de la resolución.

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe de la Comisión de Concesión de Subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

— Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

— Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

Art. 12. Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Art. 13. Infracciones y sanciones.

Sin perjuicio del reintegro de las cantidades que correspondan, el régimen sancionador aplicable en materia de subvenciones y ayudas será el establecido en la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón o, supletoriamente, en la legislación estatal.

Art. 14. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el BOPZ.

Belchite, a 25 de marzo de 2015. — El alcalde, Jose María Artigas Baquero.

ANEXO I**Solicitud**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN				
1. DATOS PERSONALES				
Nombre y Apellidos		DNI/CIF		
Domicilio				
Localidad	Provincia	CP		
Teléfono	Móvil	Fax		
OBSERVACIONES				
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN				
BASES Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN		BOP N.º ____ FECHA ____		
IMPORTE SOLICITADO:		EUROS		
Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:				
☐ Fotocopia del DNI/CIF. ☐ Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.). ☐ Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. ☐ Copia compulsada del justificante de estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario (Por cuenta propia o autónomo). ☐ Copia de la declaración de la P.A.C. del solicitante del último ejercicio.				

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de la subvención de apoyo a la agricultura, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento.

En Belchite, a ____ de ____ de 20__.

Firma del interesado,

BIOTA**Núm. 4.087**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 2 de marzo de 2015, sobre expediente de modificación de créditos número 1/2015, que se hace público resumido por capítulos:

• Gastos: crédito extraordinario:

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 200 euros.

Total gastos: 200 euros.

• Financiación: bajas gastos:

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 200 euros.

Total financiación: 200 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Biota, a 30 de marzo de 2015. — El alcalde, Mariano Abad Torrero.

BIOTA**Núm. 4.088**

En cumplimiento del artículo 169.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 2 de marzo de 2015, sobre modificación de la base 20.ª “De las subvenciones” de las bases de ejecución del presupuesto para 2015, añadiendo en su punto segundo una nueva subvención nominativa a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos “Vía Romana”, del IES Reyes Católicos, Sección Sádaba, por un importe de 200 euros.

Contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Biota, a 30 de marzo de 2015. — El alcalde, Mariano Abad Torrero.

BIOTA**Núm. 4.109**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente